SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

24 OCT 2012

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **CONSTRUCCIONES ESTÉVEZ & MONTALVO E&M S.A.**

La compañía **CONSTRUCCIONES ESTÉVEZ & MONTALVO E&M S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón ANTONIO ANTE, **el 16 de Julio de 2012,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004625 de 04 de Septiembre de 2012, con la siguiente modificación: EN EL ART. 34 DEL ESTATUTO, DONDE DICE "SOCIOS" SE ENTENDERÁ "ACCIONISTAS".

1. DOMICILIO: Cantón IBARRA, provincia de IMBABURA.
2. CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO…"

Quito, 04 de Septiembre de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

Ad/26904/ai

Siendo incurrieran en responsabilidad penal, en caso de no hacerlo. Como el fallido está en interdicción del administrar sus bienes, notifíquese con este auto a los señores Notarios y Registradores de la propiedad y Mercantil de Antonio Ante, ofíciese de igual manera a los señores gerentes de los Bancos de la localidad, para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de cheques.- Oficiese al señor Jefe del Registro Civil y Cedulación de Imbabura, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Ibarra, Consejo Nacional Electoral y Provincial de Imbabura, Dirección Nacional de Migración e Extranjería; Superintendencia de Bancos; Seguridad Vial.- El deudor podrá oponerse a esta declaratoria pagando lo adeudado o dimitiendo bienes equivalentes al adeudo, dentro de tres días contados a partir de la última publicación.- Al demandado señor ALEX ARNALDO TOBAR RAMÍREZ, se ordena que este sea citado par la prensa, mediante tres publicaciones en unos de los Diarios que se Edita en esta ciudad de Ibarra, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Para lo cual se conferirá el extracto de Ley.- Tómese nota del casillero judicial señalado para sus notificaciones., tramite, cuantía y la autorización que le concede a su abogado defensor para que suscriba los escritos que fueren necesarios para su defensa.- Agréguese a los autos la documentación adjunta.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.

Lo que CITO a Ud. Para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene por señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Ibarra, a 5 de septiembre del 2012

Dr. Francisco V. Loza Landines
SECRETARIO

Hay firma y sello
Ad/26905/ai

una sentencia.

Para juzgar un delito, n
nocer los antecedentes de l
valor de todos los factores
la reacción personal de un
crimino impelentes y cri
predisponentes, determin
nantes y los factores endóg

Factores influyentes

Los factores determina
de un sujeto, son:

1. Factores Hereditari
corporal (biotipología), te
teligencia.

2. Factores Mixtos: Ca
constelación.

3. Factores Adquiridos
na actual, tipo medio de
percepción subjetiva de la

1. Factores hereditarios

Constitución corpora
Temperamento e Intelige

a) Constitución corporal

Este factor es importa
personal,

Así, la reacción de un
lento no es la misma que
delgado. Este factor corpo
el individuo un oscuro se
perioridad o inferioridad
sociocultural, frente a una
minada. Por analogía se ol
de la fuerza o su amenaza
los recursos que posee una
económicos, políticos, ju
respeto, autoridad, etc.

Se Puede decir, que a